

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE
PROVEEDURIA No. 04225

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES: ALMACENES EL PACIFICO JORGE PACIFICO HASBUN,S.A. DE C.V. **SOLICITUD No.:** 117

N.I.T. : 06142003630018 **TEL:** 22508202/22508226 **FECHA** 13/10/2016

Ruego a Ustedes se sirvan entregar en 30 días hábiles, después de recibir la presente orden de compra en este hospital.

PROCESO No. 67

DEPENDENCIA SOLICITANTE RECURSOS HUMANOS	FORMA DE PAGO CREDITO 60 DIAS
--	---

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
80805745	Tela lino Monarch color azul negro para uniforme de mujer administrativo. Marca: sin marca, Origen: India	378.000	yardas	\$5.09	\$1,924.02
80807697	Tela oxfors para ayudante de servicio, lavandería, alimentación y dietas, color verde 701 ancho 60", marca IUSA, Origen: El Salvador	18.250	yardas	\$3.93	\$71.72
80805520	Tela oxford para ayudante de Servicio, Lavandería, Alimentación y Dietas, color café claro 534, ancho 60", marca IUSA origen: El Salvador	18.250	yardas	\$3.93	\$71.72
80805480	Tela oxford para ayudante de Servicio, Lavandería, Alimentación y dietas, color gris 863, ancho 60", marca IUSA, origen: El Salvador	18.250	yardas	\$3.93	\$71.72
80805600	Tela lino Monarch para pantalón hombre administrativo color azul negro 239, ancho 58/60" marca: sin Marca Origen: India	78.000	yardas	\$5.09	\$397.02

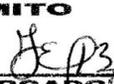
Horario de atención en almacén de Lunes a Viernes de 7:30 a.m a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 3:00 p.m.

Para realizar entrega en el almacén previa cita a los tel 2361-0736

SEGÚN ACUERDO No. 008/2016, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA
ADMINSITRADOR SERA: JEFE DE RECURSOS HUMANOS

NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA. DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA

\$2,536.21

TOTAL EN LETRAS		
SON:		
FONDOS FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE, FONDO GENERAL		
DESTINO LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, TRAER SEIS COPIAS DE FAC. DUPLICADO CLIENTE.		
NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA ANEXA.		
TRAMITO  ENCARGADO DE COMPRAS LICDA. FLOR ELIZABETH BENITEZ CHAVEZ	AUTORIZO  SUB-PROVEEDOR DR. JOSE VICENTE ROVIRA GUZMAN	ES CONFORME  SUMINISTRANTE CARLOS SAUL CONAJAZ
		
		

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución